



Caja de Profesionales  
Universitarios

## DECLARACION JURADA DE HEREDEROS – INSTRUCTIVO

Para efectivizar el cobro de los haberes sucesorios pendientes de pago de un beneficiario fallecido, es necesario presentar una Declaración Jurada de herederos cuyo formulario (1.4.1) puede retirarse en el Departamento de Liquidación de Prestaciones, o acceder al mismo mediante la página web institucional: [www.cjppu.org.uy](http://www.cjppu.org.uy)

### Datos a completar en el formulario “Declaración Jurada de Herederos”

1. Nombres y apellidos de todos los herederos del causante: cónyuge (o concubino con reconocimiento judicial), y todos los demás herederos inclusive aquellos que no puedan comparecer y firmar.
2. El parentesco de cada heredero.
3. Datos del causante: N° de Jubilado o N° de Pensionista, nombre, profesión y fecha de fallecimiento.  
  
Si la persona viuda está separada de bienes o existiesen capitulaciones matrimoniales, deberá presentarse certificación notarial aclarando derechos sucesorios y que porción le corresponde en la sucesión del difunto.
4. Nombre y apellido (igual a como figura en la cédula de identidad) y número de documento de la persona –una solamente- que va a cobrar los haberes pendientes.
5. Domicilio, teléfono, número de cédula de identidad, y dirección de mail, de la persona autorizada a cobrar.
6. Firma y aclaración de firma de todos los herederos. En caso de menores de edad, de la persona que los representa; si es persona incapaz, de su curador; y si está en el extranjero o no puede comparecer, del apoderado. Cuando algún heredero no pueda comparecer y no cuente con apoderado, el resto solicitará las cuotas partes correspondientes, quedando pendiente el pago de los que no se presentaron para efectuarlo una vez que lo soliciten.

### Completado dicho formulario, éste deberá ser acompañado de:

7. Partida de defunción. La misma no será necesaria si ya fue presentada o solicitada para otro trámite referente al mismo causante, por ejemplo: pensión.
8. Timbre profesional de Declaración Jurada
9. Certificación notarial de las firmas, en caso de que los firmantes no comparezcan personalmente por la Caja
10. Certificación notarial detallando las personas en condiciones de heredar, en caso de que los comparecientes no sean los herederos directos (hijos y cónyuge sin separación de bienes ni capitulaciones matrimoniales), así como si existiese testamento del fallecido, u otras disposiciones.
11. Fotocopias de cédula de identidad de los herederos, de la persona autorizada a cobrar y de todos los demás firmantes.
12. Original o testimonio notarial del poder en caso de que uno de los herederos sea representado por su apoderado. El poder deberá estar actualizado a no menos de 30 días respecto a la fecha de su presentación en la Caja.